



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”
“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA
Informe N° 573-2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD “Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental”, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.
b.	Unidad	Planta de Procesamiento de Gas Natural Pariñas
c.	Ubicación	Altura del km. 4.5 de la Carretera Talara – Tumbes, distrito de Pariñas, provincia Talara, departamento de Piura.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	x	Especial
b.	Fecha de supervisión	16 de Octubre del 2014		
c.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y compromisos asumidos en su instrumento de gestión ambiental		



IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el 4 de marzo de 2011⁷.



Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

3 Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1.	Poza API	9501061	0474602	Poza para el tratamiento de efluentes industriales
2.	Poza de evaporación	9501057	0474590	Poza para la evaporación de efluentes industriales
3.	Almacén central	9500928	0474805	Almacén donde guardan repuestos y accesorios para la planta
4.	Almacén temporal de sustancias químicas	9500928	0474805	Almacén temporal de sustancias químicas
5.	Zona de tanques	9500953	0474577	Área de tanques de productos terminados
6.	Isla de despacho	9500884	0474658	Área de despacho de productos terminados
7.	Área de segregación N°1	9501023	0474697	Área donde se segrega residuos sólidos
8.	Área de segregación N°2	9500959	0474843	Área donde se segrega residuos sólidos
9.	Área de segregación N°3	9500953	0474864	Área donde se segrega residuos sólidos
10.	Área de segregación N°4	9500902	0474812	Área donde se segrega residuos sólidos
11.	Flare	9501164	0474392	Sistema de quema del exceso de gas de producción
12.	Pozo séptico N°1	9500975	0474751	Pozo séptico
13.	Pozo séptico N°2	9500940	0474858	Pozo séptico
14.	Salida de Poza API	9501054	0474585	Salida de efluentes industriales en Poza API
15.	Almacén temporal de residuos peligrosos	9500894	0474558	Almacén temporal de residuos peligrosos





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
- Durante la supervisión se verifico los componentes principales del área de procesamiento del GNA y producción de GLP y HAS.
 - Durante la supervisión se verifico que la empresa mantiene un sistema de quema del exceso de gas de producción (flare) de encendido electrónico.
 - Durante la supervisión se verifico la existencia de pozos sépticos para el tratamiento de efluentes domésticos, ubicada cerca al área de mantenimiento, que recibe mantenimiento periódico.
 - Durante la supervisión se verifico almacén temporal de residuos peligrosos, material reutilizable, centro de control y supervisión.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

La Dirección de Supervisión del OEFA determino realizar monitoreo ambiental a la Planta de Procesamiento de Gas Natural Pariñas.

VIII.1 Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	Salida de Poza API	Efluentes	9501054	- 0474585
2.	Costado tanque GLP	Suelos	9500978	- 0474640
3.	Costado tanque HAS	Suelos	9501037	- 0474665

VIII.2 Resultados

Ninguno.

San Isidro, 24 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental